



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 1.º de Agosto

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1902--Núm. 172

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50	pesetas	trimestre
En provincias.	8,50	id	id
En Ultramar y extranjero	10	id	id

El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

residencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 30

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Expropiaciones.—Ferrocarriles

No habiéndose producido reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas rústicas que en el concejo de Oviedo han de expropiarse con las obras del ferrocarril de Ujo á Trubia, de que es concesionaria la Sociedad general de ferrocarriles «Vasco Asturiana», no obstante haber transcurrido con exceso el plazo señalado en el BOLETIN OFICIAL núm. 144 de 28 de Junio último, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas y que los interesados comprendidos en la relación adicional publicada en el citado periódico oficial, acudan á la referida Alcaldía, en el improrrogable plazo de ocho días, contados desde la notificación, á fin de nombrar el perito que á cada uno haya de representarles en la tasación de sus respectivas fincas, el cual, para ser admitido deberá reunir las condiciones determinadas en el artículo 21 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el 32 del reglamento para su ejecución y el Real decreto de 4 de Junio de 1881 y hallarse inscrito en la matrícula y pagando la contribución correspondiente, pues si no nombran perito dentro del plazo, ó si el que designen no reúne todos los requisitos legales indicados, se les declarará conformes con el de la Administración.

Oviedo 22 de Julio de 1902.
—El Gobernador, José Sanmartín.
R. al núm. 1.676

Administración de contribuciones

Anuncio.—Consumos

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 14 del actual, aparece publicada la Real orden que á continuación se copia:

«Ministerio de Hacienda.—Real orden.—Ilmo. Sr.: Vista la con-

sulta que dirige á ese centro Directivo, el Delegado de Hacienda en la provincia de Cuenca, relativa á la procedencia de incluir en los repartimientos vecinales de Consumos, á los oficiales de la escala de reserva retribuida.

Resultando que la mencionada autoridad económica, funda su consulta en la duda que le ofrece la aplicación de las Reales ordenes de 5 de Abril y 18 de Agosto de 1879, invocadas por el Coronel del Regimiento de Infantería, núm. 32, al solicitar la suspensión del embargo practicado por el Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Iniesta, partido de la Motilla, contra el oficial de la escala de reserva retribuida don Martín Tortola García.

Resultando que estima asimismo la Delegación de Hacienda, que pueden existir razones de orden superior que aconsejaran mantener dichas disposiciones dictadas en aclaración, y para modificar el art. 218 del Reglamento de consumos de 24 de Julio de 1876 que se halla en armonía con el 306 del vigente de 11 de Octubre de 1898, en cuanto á las excepciones establecidas para la inclusión en los repartimientos vecinales de consumos de los habitantes del término municipal correspondiente.

Resultando que en Reales ordenes de 10 de Octubre de 1901 y 21 de Mayo último, comunicadas por el Ministerio de la Guerra al de Hacienda, se interesa con motivo de análogas reclamaciones elevadas al primero de dichos departamentos ministeriales por el Capitán general de Andalucía y varios Jefes y Oficiales de las escalas de reserva retribuida, que se dicte una resolución de carácter general que evite en lo sucesivo la falta de uniformidad y dudas que al aplicar el artículo 306 del vigente Reglamento originan las inclusiones impugnadas.

Considerando que la excepción señalada en el número 5 del mencionado precepto reglamentario, es bien terminante no debiendo ofrecer duda acerca de su alcance, y por lo tanto no cabe estimar que deje de comprender á los Jefes y Oficiales de la escala de reserva retribuida, pues que no son distintos de los cuerpos armados del Ejército, Marina, Guardia civil, Carabineros y Remonta, que no se hallan en situación de retirados, que con sus esposas é hijos y siempre que concurren las circunstancias de residir en la localidad por razón de sus cargos, y

no poseer bienes inmuebles ni disfrutar otro haber que el acreditado en los respectivos presupuestos, deberán excluirse, por todo lo cual dada la explícita determinación de los individuos exceptuados, no es admisible confundirlos.

Considerando además de la perturbación que ocasiona esa divergencia en la aplicación de dicho artículo por las Juntas repartidoras al formar los repartimientos vecinales, es conveniente evitar la continuación de ese error en lo sucesivo y la posibilidad de que en el mismo incurran otras de aquellas entidades que hasta el presente no lo hayan padecido, y

Considerando que la medida más conducente y oportuna al indicado fin y el de conseguir una perfecta uniformidad de criterio en la confección de los expresados documentos cobratorios por lo que se refiere al punto de que se trata, es sin duda la de que se dicte una disposición de carácter general, que sin implicar que se modifique y amplíe el precepto reglamentario ante dicho, pues que no es esa la índole que requiere la solución de la presente consulta, establezca de una manera expresa la necesaria unanimidad que debe presidir á la formación de los repartimientos respecto á la exclusión de los referidos Jefes y Oficiales de la escala de reserva retribuida.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y de conformidad con lo informado por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que se manifieste á todos los Delegados de Hacienda, la conveniencia de que se tenga presente por las Juntas repartidoras, que la excepción del repetido número 5 del art. 306 alcanza asimismo á los Jefes y Oficiales de la escala de reserva retribuida siempre que concorra la circunstancia de que la residencia de los mismos en la localidad sea por razón de sus cargos.

De Real orden lo comunico á Usía para su conocimiento y efectos.— Dios guarde á V. S. muchos años.— Madrid 24 de Junio de 1902.— Rodríguez.

Lo que se hace público para el exacto cumplimiento por las Alcaldías y Juntas repartidoras de consumos.

Oviedo 28 de Julio de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Valentin Acevedo.—V.º B.º. Marcos Mantecón.

R. al núm. 1.673

Tesorería de Hacienda

Prévio acuerdo con los Recaudadores de las zonas respectivas, esta Tesorería señala los días que permanecerá abierta la cobranza voluntaria de las contribuciones rústica, urbana, industrial, minas y carruajes de lujo del tercer trimestre del año 1902, en los pueblos que á continuación se expresan:

Zona de Avilés. Recaudador, D. José Agustín Fernández Trapa. Concejo de Avilés, los días 16 al 19 de Agosto.

Id. de Castrillón, los días 5 al 6 de id.

Id. de Corvera, los días 13 al 14 de id.

Id. de Gozón, los días 7 al 9 de idem.

Id. de Illas, los días 10 al 12 de idem.

Id. de Soto del Barco, los días 1 al 4 de id.

Zona primera de Belmonte. Recaudador D. Antonio Salas.

Concejo de Salas, los días 6 al 16 de Agosto.

Zona segunda de Belmonte. Recaudador, D. Joaquin González y García.

Concejo de Yernes y Tameza, los días 9 al 10 de id.

Id. de Miranda, los días 4 al 8 de id.

Id. de Somiedo, los días 4 al 7 de id.

Id. de Tevèrga, los días 11 al 14 de id.

Zona de Cangas de Onís. Recaudador, D. Valeriano González y García.

Concejo de Amieva, los días 1 al 5 de Agosto.

Id. de Cangas de Onís, los días 6 al 11 de id.

Id. de Onís, los días 12 al 16 de idem.

Id. de Parres, los días 20 al 25 de id.

Id. de Ponga, los días 10 al 15 de id.

Id. de Rivadesella, los días 1 al 10 de id.

Zona de Cangas de Tineo. Recaudador, D. Alfredo de Ron.

Concejo de Cangas de Tineo, los días 15 al 21 de Agosto.

Id. de Degaña, los días 4 al 6 de idem.

Id. de Ibias, los días 10 al 15 de id.

Id. de Leitiriegos, los días 2 al 3 de id.

Zona primera de Castropol. Recaudador, D. José María Campaamor.

Concejo de Boal, los días 1 al 4 de Agosto.
 Id. de Coaña, los días 6 al 9 de idem.
 Id. de El Franco, los días 11 al 14 de id.
 Id. de Tapia, los días 1 al 4 de idem.
 Id. de Illano, los días 6 al 8 de idem.
 Zona segunda de Castropol. Recaudador, D. José María Fernández.
 Concejo de Grandas de Salime, los días 10 al 12 de Agosto.
 Id. de Pesoz, los días 13 al 14 de id.
 Id. de Santa Eulalia de Oscos, los días 5 al 6 de id.
 Id. de San Martín de Oscos, los días 7 al 8 de id.
 Id. de Villanueva de Oscos, los días 3 al 4 de id.
 Zona tercera de Castropol. Recaudador, D. José Benito Santamarina.
 Concejo de Castropol, los días 12 al 17 de Agosto.
 Id. de Taramundi, los días 4 al 6 de id.
 Id. de Vega de Rivadeo, los días 7 al 10 de id.
 Id. de San Tirso de Abres, los días 1 al 3 de id.
 Zona de Gijón. Recaudador, don Luis M. Morán.
 Concejo de Carreño, los días 1 al 7 de Agosto.
 Id. de Gijón, los días 4 al 23 de idem.
 Zona de Infiesto. Recaudador, D. Manuel del Cueto.
 Concejo de Cabranes, los días 6 al 9 de Agosto.
 Id. de Nava, los días 1 al 4 de idem.
 Id. de Piloña, los días 13 al 21 de id.
 Zona de Laviana. Recaudador, D. Juan Bautista Méndez.
 Concejo de Aller, los días 7 al 10 de Agosto.
 Id. de Caso, los días 16 al 20 de idem.
 Id. de Langreo, los días 2 al 6 de id.
 Id. de Laviana, los días 22 al 26 de id.
 Id. de San Martín del Rey Aurelio, los días 10 al 13 de id.
 Id. de Sobrescobio, los días 6 al 7 de id.
 Zona de Lena. Recaudador, don José Álvarez Close.
 Concejo de Mieres, los días 1 al 10 de Agosto.
 Id. de Quirós, los días 10 al 14 de id.
 Id. de Riosa, los días 12 al 14 de id.
 Id. de Lena, los días 1 al 10 de idem.
 Zona de Luarca. Recaudador, D. José María Martínez Osorio.
 Concejo de Navia, los días 5 al 8 de Agosto.
 Id. de Valdés, los días 10 al 18 de id.
 Id. de Villayón, los días 1 al 3 de id.
 Zona de Llanes. Recaudador, D. Norberto Madiedo.
 Concejo de Cabrales, los días 4 al 6 de Agosto.
 Id. de Llanes, los días 2 al 8 de idem.
 Id. de Rivadedeva, los días 18 al 20 de id.
 Id. de Valle alto, los días 8 al 10 de idem.
 Id. de Valle bajo, los días 11 al 13 de id.
 Zona primera de Oviedo. Recaudador, D. Víctor Morán.
 Concejo de Oviedo, los días 1 al 25 de Agosto.
 Zona segunda de Oviedo. Re-

caudador, D. Francisco Antonio García Vallín.
 Concejo de Llanera, los días 18 al 21 de Agosto.
 Id. de Morcín, los días 10 al 13 de id.
 Id. de Proaza, los días 2 al 5 de idem.
 Id. de Regueras, los días 22 al 25 de id.
 Id. de Ribera de Arriba, los días 14 al 16 de id.
 Id. de Santo Adriano, los días 6 al 8 de id.
 Zona de Pravia. Recaudador, D. Ricardo Armiñán.
 Concejo de Candamo, los días 12 al 15 de Agosto.
 Id. de Cudillero, los días 3 al 5 de id.
 Id. de Grado, los días 16 al 24 de id.
 Id. de Muros, los días 4 al 5 de idem.
 Id. de Pravia, los días 6 al 10 de id.
 Zona de Siero. Recaudador, don Justo Argüelles.
 Concejo de Noreña, los días 2 al 4 de Agosto.
 Id. de Bimenes, los días 6 al 8 de id.
 Id. de Sariego, los días 18 al 20 de id.
 Id. de Siero, los días 10 al 25 de id.
 Zona de Tineo. Recaudador, don Antonio G. Arrojas.
 Concejo de Allande, los días 1 al 10 de Agosto.
 Id. de Tineo, los días 1 al 12 de idem.
 Zona de Villaviciosa. Recaudador, D. Vicente F. Castro.
 Concejo de Caravia, los días 1 al 2 de Agosto.
 Id. de Colunga, los días 3 al 9 de id.
 Id. de Villaviciosa, los días 10 al 25 de id.
 Los recaudadores están obligados a fijar los correspondientes edictos en cada localidad, expresando los días, horas y local en que ha de tener lugar la cobranza.
 Los contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus cuotas durante los días de permanencia del Recaudador en cada pueblo, podrán verificarlo sin recargo en los días restantes del mes de Agosto en el local donde aquél tenga establecida su oficina en la respectiva zona.
 De igual derecho podrán hacer uso los contribuyentes en las capitales de provincia que no hubiesen verificado el pago de las suyas al pasar a realizarlas a domicilio el Recaudador, ó que no las hubiesen satisfecho tampoco en la oficina recaudadora en el plazo señalado en este anuncio.
 Oviedo 29 de Julio de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Aranda.

R. al núm. 1.681

Universidad Literaria de Oviedo

Anuncio

Por virtud del concurso único de Octubre de 1901, este Rectorado nombró en propiedad para las escuelas elementales que se expresan, de esta provincia, á los Maestros siguientes:

D. Celestino García Muñiz, para la de Vega, en Gijón, con 625 pesetas.
 D. Constantino Tuñón Banciella, para la de Grandas, en id., con id.
 D. Narciso Fernández Cañedo, para Arlós, en Llanera, con id.
 D. José Hévia Fernández, para Tuilla, en Langreo, con id.
 D. Eduardo de Ferrer y Heire-

ra, para Barros, en Langreo, con idem.

D. Joaquín Álvarez Fernández, para Pereda, en Grado, con id.

D. Diego Domingo Ablanado, para Pintueles, en Piloña, con id.

D. Antonio Martínez y Díaz de Alba, para Valdepareas, en el Franco, con id.

D. Antonio Blanco Fernández, para Cibuyo, en Cangas de Tineo, con id.

D. Manuel Álvarez, para Riosa, en Riosa, con id.

D. Pío Álvarez Matías, para Santa Bárbara, en San Martín del Rey, con id.

D. Marcos Campo García, para Villar, en Langreo, con id.

D. Rogelio Barrera Machin, para Rañeces, en Grado, con id.

D. Santos Arce Castañeda, para Peón, en Villaviciosa, con id.

D. Santiago Crespo Valera, para Santiago de Arenas, en Siero, con idem.

D. Domingo Rodríguez Llorden, para Tanes, en Caso, con id.

D. Pormerio Martínez Marigorta, para San Roque del Acebal, en Llanes, con id.

D. Gaspar Valcarlos Valcarlos, para Palmiano, en Siero, con id.

D. Ramón Uria Alvarez, para Viabaño, en Parres, con id.

D. Emilio Valdés Llavona, para San Juan de Beleño, en Ponga, con idem.

Y D. Anacleto Martínez Martínez, para Almuña, en Valdés, con idem.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados que deberán tomar posesión de sus escuelas dentro de los 30 días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo 26 de Julio de 1902.—El Rector, Félix Aramburu y Zuloaga.
 R. al núm. 1.680

Comisaría de guerra de Oviedo

El Comisario de guerra Interventor de subsistencias de esta Plaza.

Hace saber: que los precios límites que han de regir en la subasta que se verificará en esta Comisaría el día 14 de Agosto próximo á las once en punto para la contratación á precios fijos de los artículos de pan y pienso para las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transeantes en esta plaza, cuya subasta fué anunciada el día siete del actual y publicado su anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 154, de 10 del corriente mes, serán los siguientes:

Ración de pan de 63 decagramos, á 0,22 pesetas.

Id. de cebada de 4 kilogramos, á 1,10 id.

Quintal métrico de paja para pienso, á 6 id.

Cantidad que debe depositarse para tomar parte en la subasta, 2.584 id.

El pliego de precios límites, así como el de condiciones se hallarán de manifiesto en esta Comisaría, todos los días no feriados, desde las nueve á las trece, sita en el Cuartel de Santa Clara, primer piso, pudiendo también acudir á esta oficina para cuantos informes consideren convenientes las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Oviedo 31 de Julio de 1902.—Andrés Pitarch.

R. al núm. 1693.

Reg. Infantería Isabel II número 32

D. Ángel Noriega Dulce, primer Teniente del Regimiento Infantería de Isabel II, núm. 32, Juez instructor del expediente instruido en averiguación del paradero por falta á concentración del soldado José Muñiz López.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido José Muñiz López, del reemplazo de 1898, llamado á concentración á filas en 22 de Enero último, hijo de Antonio y de Carlota, natural de Villalain, Ayuntamiento y concejo de Allande, provincia de Oviedo, aveciudado en su pueblo, de 22 años y nueve meses de edad, cuyo estado, estatura y señas personales se ignoran, por no constar en su filiación, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado que tiene su residencia en el cuartel de San Benito, en esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por deserción, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido recluta y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insertese en la *Gaceta de Madrid* y periódico oficial de la provincia de Oviedo.

Dada en Valladolid á doce de Julio de mil novecientos dos.—Ángel Noriega.

R. al núm. 1.596

Comandancia de marina de Gijón

Edicto

D. Francisco Llopis Fachal, Teniente de navío de la Armada y Ayudante de Marina del distrito de Luanco.

Hace saber: que el día 19 de Julio del corriente año, fué hallada en alta mar y conducida á este puerto por Raimundo Bentos, patrón de la lancha de pesca nombrado Carmen, una percha de madera de cedro, sin marcas ni señal alguna particular de las dimensiones siguientes:

Largo, 12,40 metros, ancho 0,40 id.; grueso, 0,40 id.

Lo que se anuncia para que los que se crean con derecho á su propiedad comparezcan á deducirlo en esta Ayudantía de Marina, dentro del término de un mes, á contar desde la inserción del presente en el periódico oficial de esta provincia.

Luanco 24 de Julio de 1902.—El Ayudante de Marina, Francisco Llopis.

R. al núm. 1.671

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE OVIEDO

Relación por orden de méritos de los Maestros aspirantes á las escuelas anunciadas vacantes por concurso de turno único en el BOLETIN OFICIAL de 8 de Marzo último

Número de orden	NOMBRES DE LOS ASPIRANTES	Mayor dotación que disfrutó en propiedad.		Servicios con esta dotación en propiedad		Dotación que disfruta actualmente	Servicios en propiedad en la última escuela		TOTAL de servicios en propiedad		Oposiciones.....	Titulo que posee	Escuela para que se le propone	Concejo	Clase	Categoría	Dotación — Pesetas	
		Ptas.	Cts.	Años	Meses		Días	Años	Meses	Días								Años
1	D. Manuel Cuervo Ruiz.	625		24	10	20	24	10	20	26	11	16	Elemental.	Santa María del Mar	Castrillón.	Niños.	Elemental.	625
2	Bernardo Inclán García.	625		14	7	20	14	7	20	23	6	18	Id.	S. Pedro de Naves.	Oviedo.	Id	Id	625
3	José Alonso de la Torre y Vieja.	625		9	11	17	9	11	17	9	11	17	Superior.	Lavandera.	Gijón.	Id	Id	625
4	Eduardo de Ferrer y Herrera.	625		9	»	13	3	»	24	10	4	11	Id.			Id	Id	625
5	Rosendo Alvarez y Alvarez.	625		8	11	2	3	5	17	8	11	2	Elemental.	Pendueles.	Llanes.	Id	Id	625
6	Ladislao Canga Fernández.	625		6	9	21	6	9	21	14	9	16	Id.	Viella.	Sier.	Id	Id	625
7	Joaquín García y García.	625		4	7	20	»	4	28	14	4	24	Id.			Id	Id	625
8	Pío Alvarez Matias.	625		4	3	27	1	10	5	9	3	3	Superior.			Id	Id	625
9	Santiago González Lera.	625		3	4	12	3	4	12	4	4	22	Id.	Vega de Poja.	Id.	Id	Id	625
10	Francisco de la Vallina y Subirana.	625		3	1	24	»	4	20	5	5	9	Id.	Poo.	Llanes.	Id	Id	625
11	Santos Arce Castañeda.	625		2	10	18	10	10	23	5	10	13	Id.	Malleza.	Salas.	Id	Id	625
12	Maximiliano Berciano Salvadores.	625		2	10	8	2	4	28	7	6	4	Elemental.	La Venta.	Langreo.	Id	Id	625
13	Román Fernandez Balbuena	625		1	9	23	1	5	9	8	7	1	Superior.	Argüero.	Villaviciosa.	Id	Id	625
14	Plácido Sebastián y Saúz.	625		1	9	»	1	5	9	11	13	5	Elemental.	S. Salvador de Moro.	Ribadesella.	Id	Id	625
15	Fructuoso Colinas Gallego.	625		1	8	20	5	6	4	8	3	5	Superior.	Buenucesos.	Onís.	Id	Id	625
16	Nicolás Antón Bernardo.	625		1	8	10	1	8	10	4	5	14	Elemental.	Carballo.	Cangas de Tineo.	Id	Id	625
17	Gaspar Valcarce y Valcarce.	625		1	»	22	1	»	22	4	5	13	Elemental.			Id	Id	625
18	Pascual González Crespo.	625		1	9	3	9	9	3	16	5	19	Id.			Id	Id	625
19	Marcos del Arbol Gutierrez.	625		1	7	»	»	7	»	8	9	6	Id.			Id	Id	625
20	Isidoro Velasco Rubio.	625		»	6	11	»	6	11	3	8	12	Id.	Obona.	Tineo.	Id	Incompleta.	365
21	Basilio Antonio Lucugo y Sastre.	625		»	5	22	»	5	22	6	5	21	Id.	Serrapio.	Aller.	Id	Elemental.	625
22	Ramón Uria Alvarez.	625		»	5	18	»	5	18	5	6	26	Superior.			Id	Id	625
23	Ramón J. Rodríguez y Requeso.	625		»	5	16	»	5	16	4	6	28	Elemental.	Fresnedo.	Cabranes.	Id	Id	625
24	Antonio Rois Bernal.	625		»	2	14	»	2	14	3	2	23	Superior.	Tolivia.	Laviana.	Id	Id	625
25	Valeriano Franco Cabezón.	625		»	»	22	»	»	22	3	9	»	Id.			Id	Id	625
26	Andrés Gago Fernández.	625		»	»	5	»	»	5	5	4	2	Id.			Id	Id	625
27	Manuel Martín Sánchez.	550		5	8	22	5	8	22	16	4	4	Elemental.			Id	Id	625
28	José Calvo Uruña.	550		»	6	20	»	2	24	16	5	13	Superior.			Id	Id	625
29	Alfredo Suarez Azcano.	550		»	3	8	»	3	8	1	10	16	Elemental.			Id	Id	625
30	Benigno Gomez Hernández.	547 50		2	9	1	2	9	1	6	6	»	Id.			Id	Id	625
31	Castor Ibañez Díez.	500		16	4	26	16	4	26	16	5	9	Superior.			Id	Id	625
32	Restituto Blanco y Pastor.	500		15	3	6	15	3	6	15	3	6	Elemental.			Id	Id	625
33	Venancio Alvarez de la Vega.	500		4	5	7	4	5	7	8	6	28	Superior.			M	Incompleta.	550
34	Manuel Guerra y Herrero.	500		4	4	2	4	4	2	7	8	3	Elemental.	Candanal.	Villaviciosa.			
35	Juan de D Gutierrez de Paz.	450		6	8	12	4	8	12	8	1	14	Superior.					
36	Francisco Martos García.	450		»	7	12	6	7	12	3	19	25	Elemental.					
37	Antero de San Daniel.	450.		»	6	14	6	2	12	»	»	»	Superior.					
38	Ildefonso Díez Cantara.	412 50		»	10	2	»	10	2	»	11	9	Id.					
39	Jesús Fanjul Alvarez.	412 50		»	6	16	»	6	16	»	6	16	Id.					
40	Antonio Rodríguez García.	400		16	5	15	16	5	15	»	16	15	Elemental.					
41	Patricio Gonzalez Hernández.	400		6	3	5	6	1	16	15	6	5	Id.					
42	Ramón Rodríguez García.	400		2	6	3	6	1	14	15	6	5	Superior.					
43	José Méndez y Suarez.	375		1	1	20	2	3	14	3	8	2	Elemental.					
44	Manuel Suero Cobián.	350		19	8	19	6	5	5	7	8	2	Id.					
45	José Alvarez Merayo.	312 50		»	6	10	»	6	10	7	11	8	Id.					

(Continuará)

Comandancia de marina de Gijón

El Comandante de Marina de la provincia.

Hace saber: que habiendo solicitado el vecino de esta villa, D. German de la Cerra, la construcción de una Cetárea para langosta, en el sitio denominado Punta de Otero, próximamente debajo del llamado Convento de las Monjas en Jove, se publica para que en el término de 15 días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el objeto de que todo el que quiera pueda alegar lo que tenga por conveniente, según previene el art. 17 del Reglamento de crustáceos.

Gijón 29 de Julio de 1902.—El Comandante de la provincia, Ricardo de la Guardia.

R. al núm. 1.633

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Illas

D. Vicente Valdés y Diaz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Illas, en la provincia de Oviedo.

Hago saber: Que á instancia del mozo José García y González, hijo de D. Manuel y de D.^a Maria, natural y vecino del barrio de Argaños, parroquia de la Peral, en este municipio, compendiado bajo el número 10 en el reemplazo de 1901, este Ayuntamiento, previos los requisitos que determina el art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 acordó que existen méritos bastantes para suponer la ausencia en ignorado paradero por espacio de mas de 10 años, de un hermano legítimo de dicho individuo llamado Hermenegildo García y González, cuyas señas personales se consignan en el expediente y son las siguientes.

Edad cuando se marchó, 6 años, estatura corta, pelo y ojos castaños, nariz regular, boca pequeña, color bueno, y sin señas particulares conocidas, y dicese que embarcó con rumbo á la Isla de Cuba en compañía de un tío, siendo muy niño y que falleció.

Y para que llegue á conocimiento de todas las autoridades á quienes ruego me comuniquen cuantas noticias adquirieran de dicho individuo, se manda el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, á los efectos de la disposición legal citada.

Illas 28 de Junio de 1902.—Vicente Valdés.

R. al núm. 1.523

Alcaldía de Lena

Relación de los mozos de este concejo comprendidos en el reemplazo del corriente año y revisiones de los de 1901 y 1899, que resultan ausentes en las repúblicas Argentina y de México, y en la Península, que por no haber comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni persona en su representación, ni acreditado el depósito que determina el art. 33 de la vigente Ley de Reclutamiento, por hallarse en el extranjero, han sido declarados, previa instrucción de los respectivos expedientes, incurso en la responsabilidad de prófugos.

Reemplazo de 1902

Pedro José Ventura y Herrero, de Leiriella, en paradero ignorado.

Tomás Fernández y Fernández, de Luarca, en Buenos Aires.

José Menéndez y García, de id., en id.

José García y Fernández, de Longrey, en Madrid.

Jesús Cándano y Pico, de Cadavedo, en id.

Antonio Díaz y Fernández, de la Casona de Otur.

Cárlas Fernández y García, de Merás, en Madrid.

Damián García del Campo y Pérez, de San Cristóbal, en México.

José Pico y Quintana, de Muñas, en Buenos Aires.

Robustiano Fernández Gómez, de Brieves, con paradero ignorado.

Alvaro Rubio y García, de Silvamayor, en Madrid.

Jose Eusebio González y Sánchez, del Parador de Castañedo, con paradero ignorado.

Alberto Fernández y Rodríguez, de San Pelayo, en México.

Alfredo Arrizabalaga y Garoia, de Ranón, en id.

Estéban Pérez Fernández, del Chano de Canero, en id.

Amalio Iglesia ó Iglesia, de Luarca, en Madrid.

Ramón García y Fernández, de San Martín, en México.

Alfredo García Balboa, de Trevias, con paradero ignorado.

Félix Ovidio Pérez del Río y Fernández, de Busto, en México.

Faustino Tanda y Rus, de Luarca, con paradero ignorado.

José García y Méndez, de Luarca, en los Estados Unidos.

Angel Fernández y Fernández, de Busto, en Buenos Aires.

José María Pérez y Fernández, de Almuña, en id.

José Suárez y Pérez, de Luarca, en idem.

Gabino Rodríguez Capalleja, de Villar de Bahinas, con paradero ignorado.

Antonio Pérez y Mon, de Cadavedo, en Buenos Aires.

Manuel Alonso Menéndez, de Castañedo, con paradero ignorado.

Celestino García Menéndez, de Saliente, en Buenos Aires.

Aurelio Fernández Cantera y Fernández, de Villademoros, en id.

Ramón Pérez y Fernández, de Almuña, en id.

Francisco Sierra y Fernández, de Almuña, falleció.

Timoteo Fernández y Fernández, de Trevias, en México.

Sergio Diaz y de la Balse, de Ramón, en id.

Benigno Fernández y Fernández, de Barcia, en Buenos Aires.

Antonio Pérez y Alvarez, de Busto, con paradero ignorado.

Emilio Mayo y Riesgo, de Buzantiane, en Madrid.

Gerardo Menéndez y Fernández, de Gamones, en Buenos Aires.

José María Riesgo y Gayo, de Leiriella en Madrid.

Rufino Fernández, de Querúas en Buenos Aires.

Mamerto Peña y Andrés, de Luarca, en id.

Antonio Iglesia Fernández, de Soto, con paradero ignorado.

Ceferino García y Alvarez, de San Cristóbal, en Buenos Aires.

Gregorio García Casiellas y García, de Querúas, en México.

Ricardo Fernández Mayor y Fernández, de Caroyas, con paradero ignorado.

Joaquín Pérez y Suárez, de Barcellona, en Buenos Aires.

Cárlas López, de Ayones, con paradero ignorado.

Manuel Fernández Cantera y Pérez, de Villademoros, en Buenos Aires.

Ricardo González Pola y Bueno, del Chano de Canero, con paradero ignorado.

Reemplazo de 1901

Angel Fernández, de Modreros.

Claudio González y Suárez, de Monés.

Antonio Alonso Fernández, de Castañedo.

Reemplazo de 1899

Jesús Bueno de Pena.

Angel González Royo y García, de Querúas.

Luarca Junio 9 de 1902.—El Alcalde, Vicente Fernández.—El Secretario, José Galán y Alvarez Cascos.

R. al núm. 1.343.

SECCION JUDICIAL

Audencia Territorial de Oviedo

D. Celestino Fernández Marinas, Oficial de Sala sustituto de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: que en el pleito de que se hará mención, la Sala de lo civil de esta Audiencia dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Oviedo á catorce de Julio de mil novecientos dos, en los autos de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de primera instancia de la misma que ante nos penden, entre partes, de la una como demandante D. Victor Martínez Palacio, representante legal de su esposa D.^a Celestina Suárez Martínez, labradores y vecinos de la parroquia de la Foz, concejo de Morcín, apelante, representado por el Procurador D. Emilio del Peso, y defendido por el Licenciado D. Ignacio Sánchez, y de la otra los demandados D. Antonio Suárez Otero y D. Vicente Estébanes Fernández, labradores y de la propia vecindad, en su representación por su beldía los Estrados del Tribunal, sobre nulidad de una información posesoria y reclamación de fincas.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la expresada sentencia apelada, en cuanto se absuelve por ella á D. Antonio Suárez Otero y D. Vicente Estébanes Fernández y acuerda la cancelación de la anotación preventiva decretada de las fincas que han sido objeto de dicha demanda, sin hacer especial condenación de costas de ambas instancias.

Así por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de los demandados, y devolviéndose los autos al Juzgado de su procedencia con la correspondiente certificación y carta-orden para su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Noguera.—Ricardo Prada.—Manuel Ibañez.

Fué publicada la anterior sentencia por el Sr. Magistrado ponente D. Manuel Ibañez, en el día de hoy catorce de Julio de mil novecientos dos, lo que como Secretario certifico.—Licenciado, Antonio de la Escosura.»

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la expido en Oviedo y Julio, quince de mil novecientos dos.—Celestino F. Marinas.

R. al núm. 465.

Juzgado de Cangas de Tineo

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo que el Sr. D. Angel Rancaño y Bermúdez Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo, acordó por providencia de veinte y ocho de

Abril próximo pasado y de ocho del corriente mes dictadas en la demanda de pobreza deducida á medio de escrito de veinte y dos de Febrero último por el Procurador D. Manuel Florez de Uria, á nombre de D. Antonio Aumente Rodríguez, vecino de Sestorraso, en este término municipal, para litigar con doña Manuela Aumente Rodríguez, vecina que fué ultimamente del pueblo de Llano, otra D.^a Manuela Aumente Rodríguez, sobrina de la anterior D.^a Josefa Aumente Alvarez, vecinas que fueron estas dos de dicho Sestorraso y en la actualidad lastres de domicilio desconocido, D. Ramón Aumente Rodríguez, vecino de Pardiello, D. Pedro y D.^a Teresa Muñiz Aumente y D. Antonio Aumente Alvarez, vecinos del repetido Sestorraso, D. José González Alvarez, vecino de Moncó, por si y en representación de su mujer doña Manuela Aumente Alvarez, D. Fernando Gomez García, vecino que fué de dicho pueblo de Moncó y hoy de ignorado domicilio, también por si y en representación de su mujer doña Engracia Aumente Alvarez, el representante del Ministerio fiscal en este partido, como encargado de la representación de Rosa Aumente Alvarez, menor de edad y domiciliada en el susodicho pueblo de Sestorraso, y el Liquidador del Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes, en Cangas de Tineo, como Representante y defensor del Estado, sobre división de las herencias que á su fallecimiento dejaron los cónyuges D. José Aumente y doña Maria Rodríguez, por medio de la presente cédula, la cual se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, emplazo al expresado D. Fernando Gómez García, para que en el concepto que indicado queda comparezca en el término de nueve días ante este Juzgado á contestar la mencionada demanda, pudiendo al efecto recoger de mi poder las copias simples de ella y los documentos presentados con la misma; y le prevengo que de no hacerlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Cangas de Tineo á diez de Julio de mil novecientos dos.—El Actuario, Secundino Laquierdo.

R. al núm. 427.

ANUNCIOS NO OFICIALES

LEY DE CAZA

En ésta se dispone que un ejemplar estará colocado constantemente en sitio muy visible de los Gobiernos civiles, Diputaciones provinciales, Ayuntamientos, Comandancias y puestos de la Guardia civil y estaciones de los ferrocarriles, bajo las responsabilidades de las Autoridades y Jefes de estación.

Para cumplir con el citado precepto, pueden las Autoridades, Corporaciones y Empresas adquirir ejemplares de la Ley de caza, impresos en cartel de 75 por 56 centímetros, al precio de un real cada cartel en las siguientes librerías de Oviedo:

De D. Juan Martínez, Plazuela del Riego.

De D. Victor y D. Julio Galán, calle de San Juan.

De los señores Menéndez y Morán, calle de Uria.